ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO DE ASUNTOS NUCLEARES**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**JUAN PABLO PARRA LOZANO**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

En el marco de las competencias y funciones del Ministerio de Minas y Energía, del Viceministerio de Energía y del Grupo de Asuntos Nucleares como Autoridad Reguladora para el uso seguro de los materiales radiactivos y nucleares, de acuerdo con su competencia funcional establecida en El Decreto 0381 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía" Artículo 14, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1617 de 2013 establece como funciones del Viceministro de Energía: "(...) 10. Asesorar al Ministro en la adopción de la política en materia de energía nuclear y de materiales radiactivos (...) 21. Propender por la aplicación del marco legislativo y reglamentario, así como los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con el sector energético y sobre seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias. 22. Autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional. 23. Autorizar la realización de inspecciones programadas y de control, a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, con una periodicidad establecida en correspondencia con el riesgo inherente a los mismos (...)".

La Resolución 00059 del 14 de enero de 2022 "Por la cual se conforman unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2 numeral 2, las funciones del Grupo de Asuntos Nucleares, en las cuales se enmarca la competencia funcional:

"(...) 1. Asesorar en los procesos misionales relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear.

2. Ejercer la función de autoridad competente para regular el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio colombiano.

3. Propender por el cumplimiento de las salvaguardias y demás tratados, acuerdos y convenios internacionales, así como del marco legislativo y reglamentario relacionado con la protección radiológica, la seguridad física y la seguridad nuclear"

4. Autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.

5. Autorizar la realización de inspecciones programadas y de control, a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, con una periodicidad establecida en correspondencia con el riesgo inherente a los mismos.

6. Realizar seguimiento, vigilancia y control a la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación relacionados con los usos de fuentes no convencionales de energía y los usos pacíficos de la energía nuclear, en cabeza del Ministerio o de la entidad que se delegue para tal fin.

7. Las demás que sean asignadas por la naturaleza del grupo
(...)"

Que a través de la Resolución 90698 del 3 de julio de 2014 "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Servicio Geológico Colombiano", el Ministerio de Minas y Energía delegó en el Servicio Geológico Colombiano las funciones 4 y 5 del Grupo de Asuntos Nucleares, arriba mencionadas, por el término de cinco (5) años; que la misma Resolución se excluyó expresamente del cumplimiento de dichas funciones al Servicio Geológico Colombiano cuando la autorización, vigilancia y control versara sobre instalaciones o servicios que operara la misma entidad.

Que a través de la Resolución 40569 del 28 junio de 2019 "Por la cual se prorroga la delegación de funciones al Servicio Geológico Colombiano contenida en la Resolución 90698 del 3 de julio de 2014".

Por lo tanto, la Autoridad Reguladora del sector nuclear y radiactivo en Colombia está conformada por el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano como entidad delegada de las funciones mencionadas.

Por otra parte, Colombia como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica-OIEA de acuerdo con la Ley 16 del 23 de septiembre del 1960 "Por medio de la cual se aprueba el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrito en la ciudad de New York el 26 de octubre de 1956" ha decidido aprobar y/o adaptar los lineamientos del Organismo para incorporarlos en los reglamentos nacionales como un medio coherente y fiable de asegurar el cumplimiento eficaz de las obligaciones emanadas de las convenciones internacionales ratificadas en el País.

Que el Código de Conducta sobre Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes de Radiación fue aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 8 de septiembre de 2003 y recoge las conclusiones más importantes de la Conferencia Internacional sobre la seguridad física de las fuentes radiactivas celebrada en Viena en marzo de 2003 (Conferencia del Hofburg).

Que mediante nota diplomática del 31 de agosto de 2006, la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Viena, Austria, informó al Organismo Internacional de Energía Atómica sobre su adhesión al Código de Conducta sobre Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes de Radiación y a las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, IAEA/CODEC/20041.

Que el Código de Conducta sobre Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes de Radiación y las Directrices sobre la Importación de Fuentes Radiactivas, instan a los estados miembros del OIEA a la aplicación del sistema de categorización de las fuentes radiactivas contenida en los documentos técnicos IAEA TECDOC 1344 y Guía de Seguridad No. RS–G-1.92, así como al establecimiento de un control regulatorio con propósitos de seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas basado en un enfoque graduado relacionado con el riesgo de las fuentes.

Así mismo, el numeral 8 del citado código establece que todo Estado debe constituir un sistema nacional eficaz para el control legislativo y reglamentario de la gestión y protección de las fuentes radiactivas el cual debe: a) asignar la responsabilidad primordial de la gestión en condiciones de seguridad tecnológica y física de

[1] https://www-pub.iaea.org/MTCD/Publications/PDF/Code-2004_web.pdf
[2] https://www-pub.iaea.org/MTCD/Publications/PDF/Pub1227s_web.pdf

las fuentes radiactivas a las personas a quienes se den las autorizaciones pertinentes; (...); e) promover una comunicación continua entre el órgano regulador y los usuarios; en el numeral 9 se expresa que todo Estado debe velar por que las personas autorizadas a gestionar las fuentes radiactivas dispongan de instalaciones y servicios apropiados y los utilicen para la protección contra las radiaciones y la seguridad física y tecnológica y finalmente en el numeral 14 se define que todo Estado debe promover la reutilización o el reciclaje de las fuentes radiactivas, cuando sea factible y siempre que sea compatible con los aspectos de seguridad física y tecnológica.

Adicionalmente, el numeral 22 obliga a que todo Estado debe velar porque su órgano regulador: "a) esté dotado de personal cualificado; b) posea los recursos financieros y las instalaciones y el equipo necesarios para desempeñar sus funciones con eficacia; c) pueda aprovechar los recursos y conocimientos especializados de otros organismos gubernamentales competentes", y en numeral 22 se menciona que todo Estado debe velar porque su órgano regulador: "a) establezca procedimientos para tramitar las solicitudes de autorización; b) se asegure de que se adopten disposiciones para la gestión en condiciones de seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, incluidas disposiciones financieras cuando proceda, una vez que hayan quedado en desuso; c) mantenga registros adecuados de personas que tengan autorizaciones con respecto a las fuentes radiactivas, con una clara indicación del tipo o tipos de fuentes radiactivas que están autorizados a utilizar, y registros apropiados de la transferencia y disposición final de las fuentes radiactivas al vencer la autorización. Estos registros deben mantenerse protegidos contra el acceso no autorizado o alteración, y deben hacerse copias de apoyo; d) promueva el establecimiento de una cultura de la seguridad tecnológica y de una cultura de la seguridad física entre todas las personas y en todos los órganos que intervienen en la gestión de las fuentes radiactivas;(...); h) se asegure de que las personas que posean autorizaciones realicen controles de inventarios a intervalos regulares;(...); j) adopte medidas coercitivas, según proceda, para asegurar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios; k) vele por que los principios y criterios reglamentarios sigan siendo adecuados y válidos y tengan en cuenta, según corresponda, la experiencia operacional y las normas y recomendaciones internacionalmente aprobadas(...); m) proporcione orientación sobre los niveles apropiados de información, instrucción y capacitación que deben tener los fabricantes, suministradores y usuarios de las fuentes radiactivas con respecto a la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y los dispositivos o instalaciones en los que se encuentran; n) exija a las personas autorizadas la preparación de planes de emergencia, según proceda".

Por lo anterior, los Estados deben propender por la organización de Autoridades Reguladoras que cuenten con los atributos de eficiencia, eficacia, transparencia, independencia, credibilidad y neutralidad considerados esenciales para el cumplimiento de sus funciones.

En este orden de ideas, el Grupo de Asuntos Nucleares, formuló el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la autoridad reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional" con código BPIN 2017011000218, el cual tiene como objetivo general fortalecer el ejercicio de la autoridad reguladora en el control efectivo del uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional; uno de sus objetivos específicos es cumplir con los estándares internacionales de las funciones reguladoras en el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos.

Así pues, en marco del desarrollado del proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la autoridad reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional" se han adelantado tres consultorías en las cuales se realizó: el diagnóstico de la autoridad reguladora, la dimensión del aporte del sector nuclear al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia y el diagnóstico el estado actual de la infraestructura tecnológica del sector nuclear.

Adicionalmente en el año 2021 se adelantó la primera fase para la definición y propuesta de la estructura de la Autoridad Reguladora más adecuada para el sector nuclear en Colombia, en dónde se obtuvieron tres (3) alternativas de estructura de la Autoridad Reguladora (AR) Nuclear de Colombia en un marco temporal corto (5 años), mediano (10 años) y de largo plazo (mayor a 10 años). Adicionalmente se realizó un análisis del sistema de información de la AR en comparación con el Sistema de información RAIS (Regulatory Authority Information System) promovido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En consecuencia de lo anterior, el Grupo de Asuntos Nucleares pretende adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos para la contratación de una consultoría que realice y desarrolle la segunda fase para la definición y propuesta de la estructura de la Autoridad Reguladora más adecuada para el sector nuclear en Colombia; teniendo en cuenta, los documentos de lineamientos técnicos realizados en las consultorías realizadas en las vigencias 2018, 2019 y 2021.

Que el mencionado contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2022, en el código UNSPSC 80101500 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA - y número interno PLC 2022-0050.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Realizar la segunda fase del estudio para la definición de la adecuada estructura de la autoridad reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional, cumpliendo con las recomendaciones internacionales y que se encuentre en línea con toda la reglamentación nacional en la materia. Los lineamientos que se plasmen en los documentos técnicos obtenidos constituyen el objetivo principal del proyecto y la herramienta axial para decidir sobre el esquema más adecuado de autoridad reguladora para Colombia. Lo anterior, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la autoridad reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional"

2.1.1 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
80101500	80000000	80100000	80101600	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101506	80000000	80100000	80101500	Servicios de Asesoramiento en Estructuras Organizacionales
80101604	80000000	80100000	80101600	Planificación o Administración de Proyectos
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81121500	81000000	81120000	81121500	Análisis económico

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Consultoría
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto consiste en contar con una Consultoría que realice la segunda fase del estudio para la definición de la adecuada estructura de la autoridad reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional. En el año 2021 se adelantó una primera fase en dónde se obtuvieron tres (3) alternativas de estructura de la Autoridad Reguladora (AR) Nuclear de Colombia en un marco temporal corto (5 años), mediano (10 años) y de largo plazo (mayor a 10 años). Adicionalmente se realizó un análisis del sistema de información de la AR en comparación con el Sistema de información RAIS (Regulatory Authority Information System) promovido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

	Conforme a lo anterior, se requiere realizar: 1. Una estrategia de fortalecimiento del personal de planta con base a lo establecido en el requisito No 18 del documento técnico GSR parte 1 expedido por el OIEA 2. Un desarrollo de una ruta de implementación del Sistema de Información de la AR tipo RAIS[3] que incluya los módulos de material objeto de salvaguardias, registro nacional de dosis, inventario tanto de instalaciones (incluyendo equipos de detección y personal) como de materiales radiactivos y nucleares. 3. Un desarrollo y análisis financiero para cada alternativa propuesta en la primera fase que permitan a la AR adquirir una capacidad autárquica y que contribuyan a su sostenibilidad. 4. Una propuesta de estrategias y procedimientos de comunicación mancomunadas con las demás autoridades competentes promulgado una comunicación asertiva. 5. Los demás resultados obtenidos en el marco del proyecto.
2.2.3 Obligaciones del Consultor	**a. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR</u>** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la supervisión de la **Coordinación del Grupo de Asuntos Nucleares** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del mismo. 3. Desarrollar la actividad de consultoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley. 4. Cumplir con lo establecido en este Contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 5. Exigir al Ministerio la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Consultoría. 6. Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se considere necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.

3 Sistema de información de la Autoridad Reguladora promovido por el Organismo Internacional de Energía Atómica

	8. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO en cualquier momento de ejecución del presente Contrato. 9. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este Contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros. 10. Documentar la ejecución del Contrato objeto de Consultoría, de acuerdo con todas las comunicaciones que reciba por el MINISTERIO. 11. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato objeto de Consultoría. 12. Cumplir con los plazos previstos en el Contrato. 13. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de Consultoría, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos). 14. Presentar al MINISTERIO un plan de trabajo detallado que contenga un cronograma de actividades en el cual se incluya: la metodología aplicable para realizar el levantamiento de la información y análisis de la misma, necesarios para realizar la primera fase de alternativas de estructura de la Autoridad Reguladora Nuclear de Colombia en un marco temporal , así como, las fechas estimadas para las reuniones de trabajo con el personal del Grupo de Energías No Convencionales y Asuntos Nucleares y las responsabilidades a cargo del consultor para cada una de las actividades a desarrollar. 15. Presentar al MINISTERIO los informes que sean requeridos conforme al plan de trabajo. En caso de reportarse retrasos en el Cronograma, se deberá presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento. Este informe podrá ser el mismo que se remita para realizar los respectivos pagos siempre que se acredite el cumplimiento del hito que condiciona el pago. 16. Durante el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría, el personal con el que debe contar el consultor podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al Consultor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la

	experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del Contrato de Consultoría. El reemplazo del personal deberá ser sin solución de continuidad. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que fueron objeto de evaluación dentro de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje. 17. La empresa consultora exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos. 18. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones del Contrato objeto de Consultoría. En dicho caso, el Consultor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del Consultor. 19. El Consultor deberá ser eficiente, responsable y leal representante del MINISTERIO, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación. 20. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Ministerio objeto de la Consultoría y resolverlas oportunamente. 21. Asesorar de manera permanente al MINISTERIO en el desarrollo de las actividades objeto de Consultoría. 22. Atender los requerimientos del MINISTERIO dentro de los diez (10) hábiles días siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días hábiles adicionales, para lo cual el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior. 23. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato. 24. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en el contrato objeto de Consultoría. 25. Asumir todos los costos y gastos, directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. 26. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato, así como con los protocolos de higiene y

bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional o la autoridad competente, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19.

27. El Consultor deberá declarar y garantizar expresamente que no tiene conflicto de intereses alguno para llevar a cabo las actividades establecidas en el contrato y el desempeño de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente a las mismas.
28. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO, adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la modifique o sustituya, en lo relacionado con los deberes generales de los Consultores.
29. Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
30. Las demás que le asigne el supervisor del Contrato.

b OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONSULTOR

1. Previo a la suscripción del acta de inicio entregar al supervisor del contrato la metodología con la cual realizará la Consultoría del proyecto adjudicado, la cual, deberá contener como mínimo:

 a) Objetivo del diagnóstico.
 b) Descripción de las actividades a desarrollar.
 c) Etapa de recolección de información necesaria para el desarrollo de la consultoría.
 d) Etapa de procesamiento de información (análisis cualitativos y cuantitativos), para lo cual deberá tener en cuenta la cadena de valor, los procedimientos, trámites y funciones del Ministerio como autoridad regulatoria, normatividad aplicable y demás información asociada.
 e) Etapa de estructuración de los productos.
 f) Etapa de cierre y socialización con la presentación del informe final y recomendaciones del Consultor, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.

2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ministerio y el respectivo Contratista el objeto de la consultoría, las actas previstas en el Contrato que deban ser suscritas por el Consultor.
3. Atender las solicitudes, peticiones, y aclaraciones formuladas por las entidades fiscalizadoras en relación con el Contrato objeto de Consultoría.
4. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Consultoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato de Consultoría y del Contrato objeto de la misma.

5. Constituir las garantías previstas en el Contrato a favor del MINISTERIO.
6. Presentar y mantener su equipo de trabajo completo ante el MINISTERIO cuya conformación, perfil profesional, experiencia y dedicación, conforme las condiciones en las cuales fue adjudicatario.
7. El Consultor, en caso de considerarlo necesario, podrá contratar a personal adicional al exigido con las calidades que se requieran para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, sin que ello genere para el MINISTERIO erogación alguna de recursos.

c. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL CONSULTOR

1. Una estrategia de fortalecimiento del personal de planta con base a lo establecido en el requisito No 18 del documento técnico Requisitos generales de seguridad No. GSR Parte 1 expedido por el OIEA.
2. Un desarrollo de una ruta de implementación del Sistema de Información de la AR tipo RAIS que incluya los módulos de material objeto de salvaguardias, registro nacional de dosis, inventario tanto de instalaciones (incluyendo equipos de detección y personal) como de materiales radiactivos y nucleares.
3. Un desarrollo y análisis financiero para cada alternativa propuesta en la primera fase que permitan a la AR adquirir una capacidad autárquica y que contribuyan a su sostenibilidad.
4. Una propuesta de estrategias y procedimientos de comunicación mancomunadas con las demás autoridades competentes promulgado una comunicación asertiva.
5. Los demás resultados obtenidos en el marco del proyecto.

PRODUCTOS O ENTREGABLES:

Cinco días calendario después de firmada el acta de inicio el consultor debe entregar un plan de trabajo detallado que contenga un cronograma de actividades en el cual se incluya: la metodología aplicable para realizar el levantamiento de la información y análisis de la misma, necesarios para realizar la segunda fase, así como, las fechas estimadas para las reuniones de trabajo con el personal del Grupo de Asuntos Nucleares y las responsabilidades a cargo del consultor para cada una de las actividades a desarrollar.

Adicionalmente, se deben entregar cuatro documentos técnicos, dividido de la siguiente manera:

PRODUCTO 1: ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL PERSONAL DE PLANTA

	Documento técnico de Estrategia de fortalecimiento del personal de planta con base a lo establecido en el requisito No 18 del documento técnico GSR parte 1 expedido por el OIEA el cuál debe tener como mínimo los siguientes puntos: 1.1. Número de personas necesarias para el funcionamiento y proyección de la AR. 1.2. Capacidades y conocimiento que se requiera para cada estructura. 1.3 Perfiles de liderazgo y de compromiso con la gestión de la seguridad física y tecnológica. **Este documento deberá ser entregado el 31 de agosto del año 2022.** **PRODUCTO 2: RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA AR** 2. Documento técnico en dónde se desarrolle una ruta de implementación del Sistema de Información de la AR tipo RAIS que incluya los módulos de material objeto de salvaguardias, registro nacional de dosis, inventario tanto de instalaciones (incluyendo equipos de detección y personal) como de materiales radiactivos y nucleares. Esta ruta debe tener como mínimo los siguientes puntos: 2.1. Un análisis presupuestal teniendo en cuenta la infraestructura necesaria de hardware, software y personal requeridos para tal fin. 2.2. Un desarrollo multietapas de implementación con base en las necesidades actuales y la proyección de crecimiento. **Este documento deberá ser entregado el 30 de septiembre del año 2022.** **PRODUCTO 3: DESARROLLO FINANCIERO** 3. Documento técnico el cuál contenga Un desarrollo financiero para cada alternativa propuesta en la primera fase que permitan a la AR adquirir una capacidad autárquica y que contribuyan a su sostenibilidad. En dicho análisis se debe tener en cuenta como mínimo los siguientes parámetros para cada alternativa: 3.1 Costos y gastos, y punto de equilibrio incluyendo depreciaciones los recursos materiales y las amortizaciones. 3.3 Un plan de inversión, dónde se detalle el punto de financiamiento óptimo. 3.4 Calcular las razones financieras de cada opción. Adicionalmente, este documento de contener un desarrollo de estrategias y procedimientos de comunicación mancomunadas con las demás autoridades competentes promulgado una comunicación asertiva. **Este documento deberá ser entregado el 31 de octubre del año 2022.**

	PRODUCTO 4: SEGUNDA FASE DE ESTRUCTURA DE LA AUTORIDAD REGULADORA 4. Un documento técnico que: 4.1. Unifique los dos documentos técnicos anteriores, el cual contenga todas las correcciones (en el caso que hubiese lugar) realizados a los mismos. 4.22. Un capítulo de conclusiones en dónde se debe recopilar todas las conclusiones y recomendaciones derivadas de los análisis y evaluaciones realizadas durante toda la consultoría. **Este documento deberá ser entregado el 30 de noviembre del año 2022.** **Nota 1:** El Ministerio realizará las observaciones a los documentos técnicos que considere pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por la empresa consultora dentro de los **cinco (5) días siguientes** a su recibo. **Nota 2: Documentación relacionada con la Consultoría:** Se debe entregar toda la documentación recopilada con objeto de la Consultoría, en medio magnético. **Nota 3: Actas de Seguimiento:** El Consultor debe levantar todas las actas que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato de Consultoría.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	El MINISTERIO se obliga para con EL CONSULTOR a: 1. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del consultor en desarrollo del presente Contrato, por medio del **Coordinador del Grupo de Asuntos Nucleares** o quien el ordenador del gasto designe por escrito, como supervisor del Contrato. El MME, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 2. Poner en conocimiento del Consultor cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento en la ejecución de los Sistemas de Información objeto del presente estudio, para que se adopten las medidas necesarias. 3. Suscribir con el Consultor las actas previstas en el Contrato de consultoría, así como todos los documentos que resulten necesarios en desarrollo del contrato de consultoría.

	4. Orientar al consultor en relación con la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el Contrato de consultoría. 5. Aprobar las garantías establecidas en el Contrato de consultoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato. 6. Ordenar los pagos a consultor cuando se cumplan las condiciones para su pago. 7. Suspender los pagos al consultor, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio del supervisor del contrato ameriten esta suspensión. 8. Coordinar con el consultor las reuniones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Disponer del recurso humano con el fin de apoyar la ejecución y la supervisión del Contrato presentando oportunamente las recomendaciones, revisiones, correcciones u observaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 10. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del presente Contrato 11. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 12. Facilitar la liquidación del Contrato en los términos de ley. 13. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato y de su objeto contractual.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir de la firma del acta inicio del contrato y, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá y a su vez se podrá ejecutar a través de mecanismos virtuales.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Presupuesto oficial del Proceso:	El presupuesto para la presente consultoría es el siguiente:

	la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA/ CTE ($173.199.847**) para los Responsables del IVA y la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS MONEDA /CTE ($145.546.090),** para los No Responsables del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Suma amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **53022 del 31 de marzo de 2022**, con cargo al Proyecto de Inversión denominado "desarrollo de la gestión de la información en asuntos del subsector hidrocarburos. nacional." Código BPIN C-2106-1900-11-0-2106010-02, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad a la siguiente distribución: **DOCUMENTO** \| **FECHA** \| **VALOR** **CDP** N° 53022 \| 31 de marzo de 2022 \| $ 173.200.000 Este valor incluye IVA SI X NO El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio de Minas y Energía pagará al consultor el valor del contrato así: a. Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción del PRODUCTO N° 1. b. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción del PRODUCTO N° 2. c. Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción del PRODUCTO N° 3. d. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa entrega a satisfacción de los PRODUCTOS N° 4.

PARÁGRAFO 1. Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato digital, asegurando acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía, ii) Informe de actividades y/o entrega de productos. iii) Formato Informe de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iv) Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR

Serán por cuenta exclusiva del consultor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo Contrato de Consultoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la consultoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y

	contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El consultor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la consultoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al Supervisor debidamente ejecutados. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del consultor. En las facturas que presente el consultor al MME, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica.
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y control del contrato de manera conjunta a través del **Coordinador del Grupo de Asuntos Nucleares** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el consultor, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, las cuales deberán sustentarse debidamente por el contratista consultor y el supervisor del contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia.

	3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite. 5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás Actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato. 7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. Concurso de Méritos: art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece cuanto trata de las modalidades de selección que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)”.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de "concurso de méritos", con base en las siguientes reglas:

> *"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"*

Que el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".*

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 15 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El contrato de consultoría se encuentra regulado en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, referente jurídico que debe atender todas las Entidades estatales y el cual indica:

> ***"2º. Art. 32 CONTRATO DE CONSULTORÍA.-*** *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de*

diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)"

Según Valois, Nestor D, de la Inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales, "*la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades".*

Asimismo, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB define el servicio de consultoría como "*la actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios".* Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios "tipos" de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades de seguimiento a proyectos y el de análisis científicos o de impacto ambiental.

En los aspectos legales, la consultoría de los contratos estatales está regidos por los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión de cada entidad.

En el artículo 82, del Capítulo VII "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" de la Ley 1474 de 2011, se establece la responsabilidad de los consultores indicando que: "*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría."*

En sentencia con radicado No. 76001-23-31-000-1999-02622-01 (24996), el Consejo de Estado indica que "*la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de* ***consultoría*** *será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes."*

B. ANÁLISIS DEL MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno bruto del Dane[4] del IV trimestre del año 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):•Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.•Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por:•Actividades profesionales, científicas y técnicas que crece en 2,1%.•Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

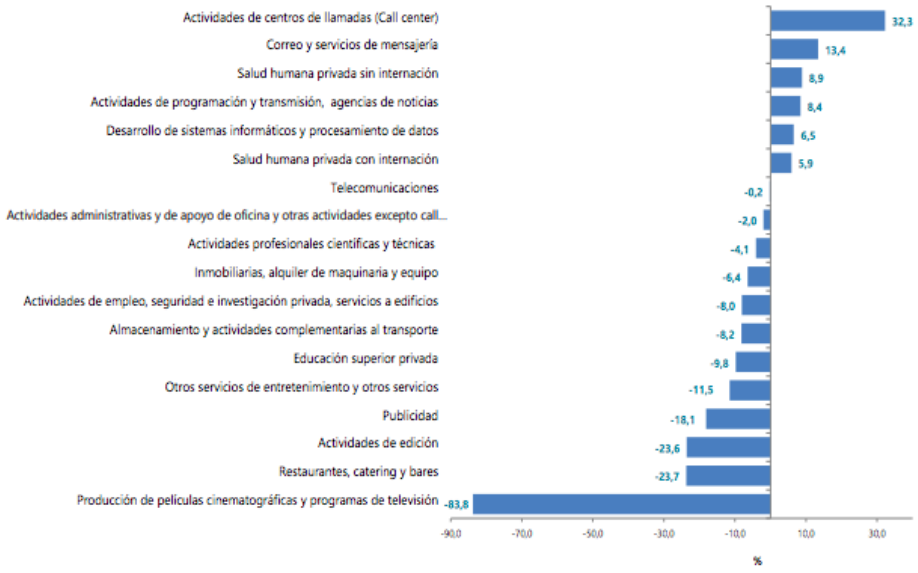
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.[5]

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_producion_y_gasto.pdf
[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_enero_21.pdf

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Enero de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Enero 2021p



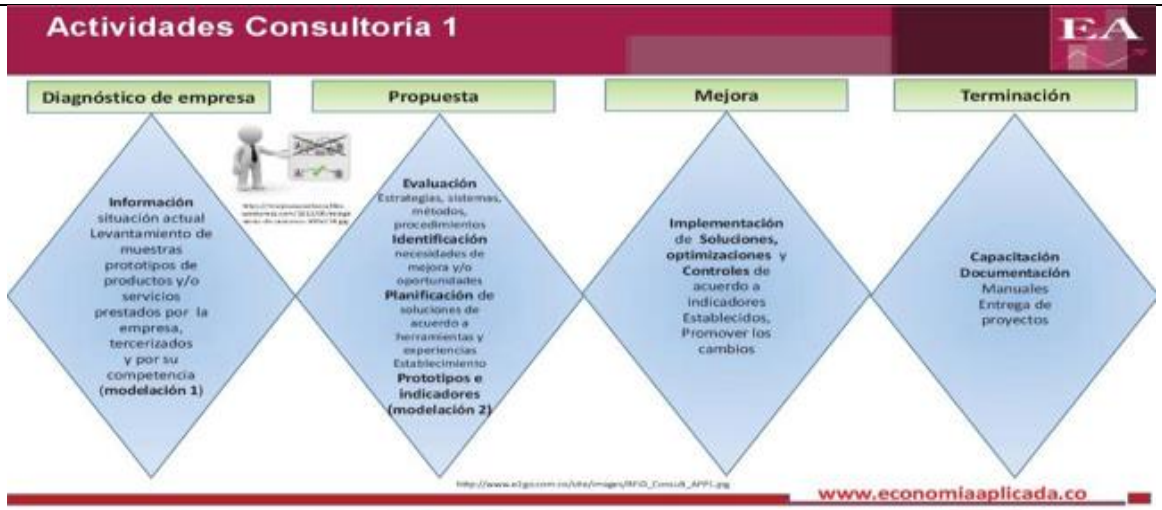
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Tabla 2. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Año (2020/2019)

Rama de actividad	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas.				
	Enero - diciembre 2020	Enero - diciembre 2019	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	9.469	10.791	100,0	-1.322	
Comercio y reparación de vehículos	2.050	2.314	21,6	-264	**-2,4**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	875	1.109	9,2	-234	**-2,2**
Industrias manufactureras	1.370	1.563	14,5	-193	**-1,8**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.266	1.445	13,4	-179	**-1,7**
Alojamiento y servicios de comida	677	835	7,1	-158	**-1,5**
Construcción	699	805	7,4	-106	**-1,0**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	912	985	9,6	-73	**-0,7**
Transporte y almacenamiento	772	838	8,2	-66	**-0,6**
Actividades inmobiliarias	185	222	2,0	-37	**-0,3**
Actividades financieras y de seguros	215	247	2,3	-32	**-0,3**
Información y comunicaciones	224	230	2,4	-6	**-0,1**
Otras ramas*	220	197	2,3	+23	**0,2**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente del total de la variación de los ocupados.
p.p: Puntos porcentuales.
*Otras ramas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras; y Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

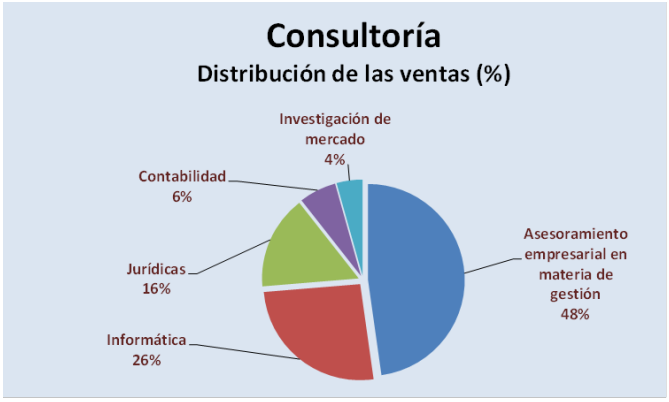
CADENA DE ABASTECIMIENTO Y MAPA DE ACTORES (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016)


Actividades Consultoría 1
EA
Diagnóstico de empresa
Propuesta
Mejora
Terminación
Información
situación actual
Levantamiento de muestras prototipos de productos y/o servicios prestados por la empresa, tercerizados y por su competencia
(modelación 1)
Evaluación
Estrategias, sistemas, métodos, procedimientos
Identificación
necesidades de mejora y/o oportunidades
Planificación de
soluciones de acuerdo a herramientas y experiencias
Establecimiento
Prototipos e indicadores
(modelación 2)
Implementación de Soluciones, optimizaciones y Controles de acuerdo a indicadores Establecidos, Promover los cambios
Capacitación
Documentación
Manuales
Entrega de proyectos
www.economiaaplicada.co


Actividades (tipos) de Consultoria 2
EA
General
Administración/plan estratégico
Gestión financiera
Gestión de personal
Gestión mercadeo/servicio al cliente
Gestión calidad procesos productividad
Especializada
Alianzas/Clientes
Comercio exterior/culturas/aduanas
Control contabilidad/tributación
Investigación, innovación, educación
Inteligencia de negocios
Financiera/económica
Créditos/cobranzas/bursátil
Gestión ambiental/finca raiz
Gestión industrial/producción
Jurídica/patentes/marcas
Salud/seguridad
Logística/transporte
Publicidad y mercadeo tradicional/ digital/ neuro-mercadeo
Sistemas de información redes sociales/minería de datos
Otros servicios profesionales
www.economiaaplicada.co



Existe una amplia variedad de firmas pequeñas y unipersonales, usualmente lideradas por ejecutivos retirados, gurús o profesores universitarios. Son firmas con un enfoque de consultoría basado en la experiencia personal, y generalmente ofrecen los niveles de honorarios más bajos del mercado.



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá 2016

Teniendo en cuenta que el sector es intensivo en mano de obra, se favorece con la devaluación en tanto la contratación de mano de obra local tiene un menor costo y en el sector está altamente calificada. Formación del talento humano

Las cifras de la encuesta de servicios del DANE estiman que este sector genera cerca de 98 mil empleos en las diferentes ciudades del país.

CLASIFICACIÓN POR EMPLEO

Las de tamaño pequeño

- Actividades jurídicas (1,3 empleos/establecimiento), lo que refleja un segmento de actividad compuesto mayoritariamente por bufetes de abogados unipersonales.
- Arquitectura (1,2 empleos/estab.)
- Otros servicios técnicos (1,4 empleos/estab.)
- Actividades inmobiliarias (1,5 empleos/estab.).

Las de tamaño grande

- Servicios de seguridad (27,4 empleos/estab.)
- Suministro de personal (25 empleos/estab.), lo que refleja la presencia de las empresas de trabajo temporal) y
- Investigación y desarrollo, del que se contabilizan 38 establecimientos con 722 personas ocupadas (19 empleos/estab.).
- Establecimientos de limpieza industrial (9,8 empleos/estab.)





El mercado es todavía pequeño y altamente fragmentado, es decir, las empresas de consultoría están apareciendo en gran número, pero los clientes son todavía un pequeño porcentaje. La nueva configuración de las empresas demanda más servicios intermedios (antes cubiertos a menudo de manera interna), posibilitando el rápido desarrollo de una oferta especializada en los distintos ámbitos y funciones de la actividad empresarial. En el campo de los Recursos Humanos, la competencia por el mejor talento se torna más crítica, valorizando los aportes que puede lograr un consejero externo con acceso a fuentes de información y formación diferentes. Base de datos de consultores y programa de formación profesional, posgrados, formación virtual con énfasis en consultores.

Por tamaño, resaltan en pequeñas y microempresas, las empresas de consultoría. Los procesos de producción, las organizaciones y los mercados aumentarán todavía su grado de complejidad, lo que implica que la información y el conocimiento seguirán siendo vitales para la competitividad empresarial.

El sector de asesoría empresarial (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016) y en materia de gestión cuenta con cerca de 10.500 empresas, de las cuales 50 son grandes, 1300 son pymes y 9000 establecimientos son microempresas. El 83% de las firmas se ubican en las tres principales ciudades.

Número de empresas en el sector consultoría

	Grande	Mediana	Pequeña	Micro	Total
BOGOTA	27	115	679	3.266	4.087
ANTIOQUIA	7	27	155	1.730	1.919
VALLE DEL CAUCA	7	21	113	1.290	1.431
BOLIVAR	2	10	30	382	424
ATLANTICO	3	4	35	353	395
SANTANDER		2	19	172	193
CUNDINAMARCA	1	6	8	121	136
Resto de regiones	3	8	105	1.792	1.908
Total	50	193	1.144	9.106	10.493

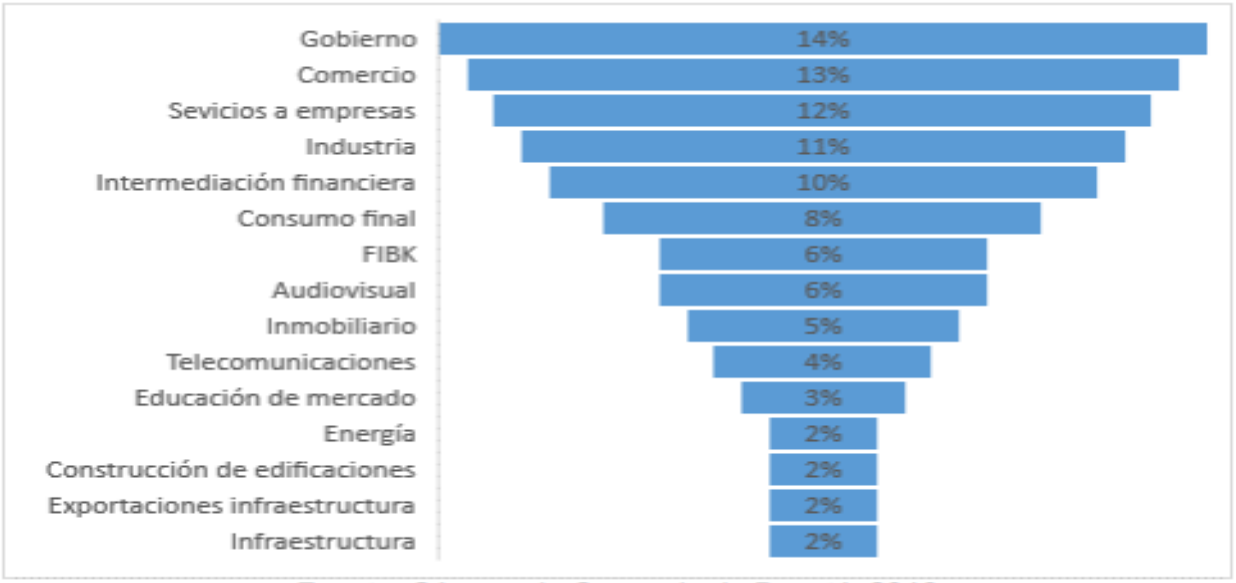
Fuente: Cálculos EA con base en Confecámaras 2013

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros.

La diversificación en temas y la importancia de este sector ha permitido su penetración en distintos sectores; siendo el sector gobierno el de mayor frecuencia en la contratación de este tipo de servicios:



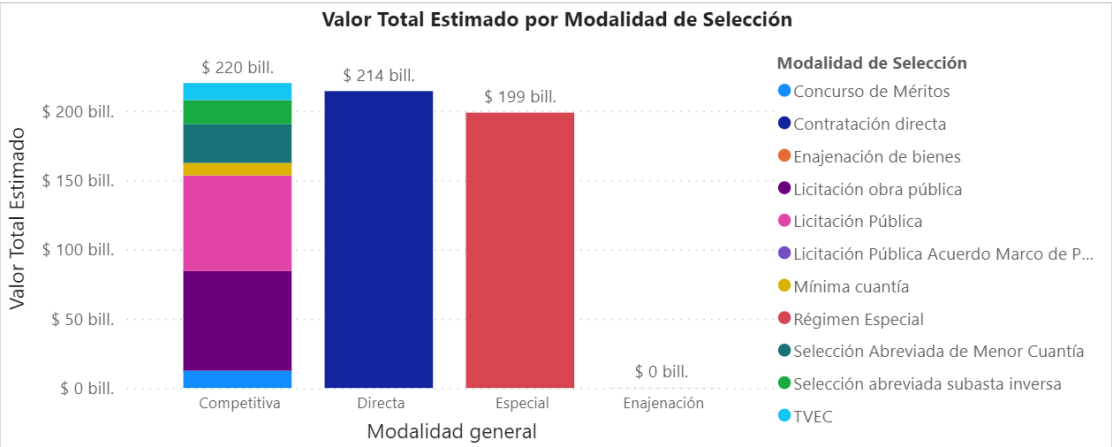
Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. 2016

Lo anterior confirma que el Gobierno es un gran demandante de los servicios de consultoría con valores importantes y que resaltan el dinamismo de este sector con las entidades gubernamentales, entre las que se cuentan gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, ministerios y demás entidades centralizadas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda y de oferta del modelo de abastecimiento estratégico como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se realizó un análisis de las modalidades más utilizadas por las entidades estatales para las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 siendo la más utilizada, la contratación directa, así:



Las entidades del Estado, para dichos años, contrataron a través de la modalidad de consultoría un valor de $12.514.283.250.114.

Adicionalmente, se analizó la contratación de otros Ministerios bajo la modalidad de concurso de méritos, encontrándose que el Ministerio de Educación Nacional, es la entidad que contrata mayor valor en consultorías, así:



Finalmente, se realizó un análisis de la demanda de las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 bajo el código UNSPSC 80101500, que corresponde a servicios de consultoría, arrojando el siguiente resultado:



A continuación, se listan algunos procesos de selección puntuales, en los que hay aspectos similares a los aquí contenidos, de acuerdo con la necesidad de cada entidad y del objeto contractual.

Nº PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR (COP)	CONTRATISTA	EQUIPO MÍNIMO
CM-05-2021	Concurso de méritos abierto	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar la primera, de las dos fases, para que se realice la definición y propuesta de la estructura de autoridad reguladora (AR) más adecuada para el sector nuclear en Colombia.	5 MESES	174.479.180	Visión & proyectos	Líder de proyecto Profesional técnico Profesional en finanzas Profesional en derecho
CM-021-2021	Concurso de méritos abierto	MUNICIPIO DE FUNZA – ALCALDÍA DE FUNZA	consultoría para la 1modificación del observatorio de empleo en cumplimiento del proyecto identificación y mitigación de barreras laborales para fortalecer la empleabilidad en el municipio de 1unza de la secretaría de desarrollo económico y competitividad	3 MESES	158.746.000	Fundación XIXA	Coordinador del proyecto Profesional técnico
UAESP-CMA-09-2020	Concurso de Méritos	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UAESP	3 (Meses)	419.075.000	Racionalizar S.A.S	Director de proyecto Asesor Jurídico Asesor de servicios públicos Dos profesionales de apoyo

En relación con la contratación del Ministerio en año anteriores, se encontraron los siguientes procesos de consultoría:

Vigencia/ Proceso	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Link de Secop

RE-537-2020	Contratar los servicios de consultoría para asesorar y apoyar la dirección del crédito BID 3495 OC-CO, en la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia de fortalecimiento sectorial e institucional.	Hasta 31 de diciembre de 2020	Pagos mensuales	$217.200.000	CO1.PCCNTR.1272135
RE-547-2020	Contratar los servicios profesionales independientes de consultoría para liderar la Transformación Digital Sectorial, velando por la implementación de la Arquitectura Empresarial Sectorial, asegurando la interoperabilidad e integración de la información y generando las herramientas necesarias para fortalecer la toma de decisiones en política pública del sector	Hasta 31 de diciembre de 2020	Pagos mensuales	$155.000.000	CO1.PCCNTR.1661018
CM 003- 2019	Realizar la segunda fase del diagnóstico de la Autoridad Reguladora evaluando los aspectos de independencia, relación con los usuarios, articulación institucional, respuesta de emergencias radiológica	Hasta 15 de diciembre de 2029	Pagos mensuales	$258.890.125	CO1.NTC.868304
RE-489-2019	Prestar los servicios profesionales independientes de Consultoría como Especialista en Adquisiciones de la Unidad Coordinadora (UCP) del Programa de Fortalecimiento Institucional del Sector Minero Energético Colombiano, el cual se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO.	Hasta 31 de diciembre de 2019	Pagos mensuales	$165.308.844	CO1.PCCNTR.731677

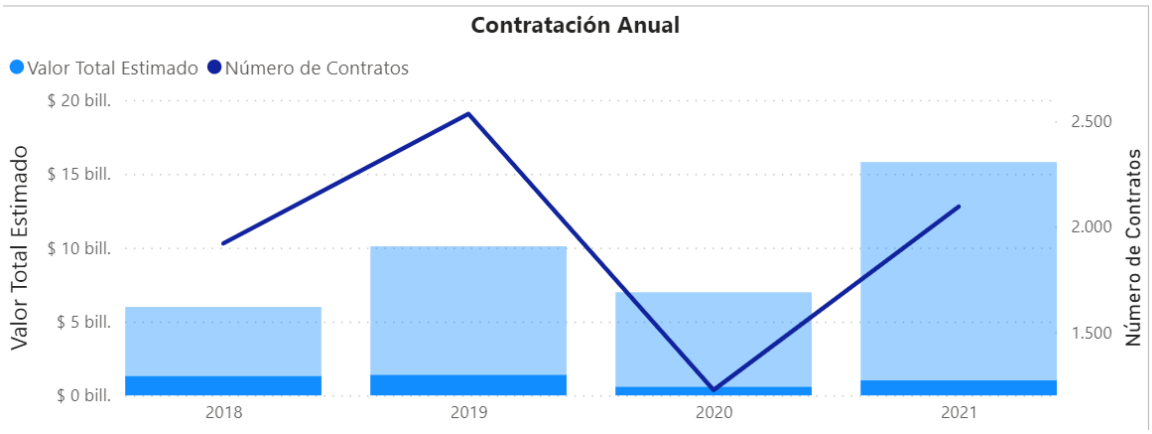
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Finalmente, se realiza una revisión del sector, existen empresas que podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la presente contratación; tales como:

COMPAÑÍA	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO
Golden Security Services	Carrera 14ª # 109-85	info@gss.com.co	17863031122
Soluciones Integrales en Protección Radiológica S.A.S	Carrera 72B #5B-93 oficina 405	solprorad@gmail.com	8052150 3125202923

Soluciones Integrales en Protección Radiológica S.A.S	Calle 23 # 104A-36 oficina 15	info@rpservices.com.co	7559329 3183477329
ELOQUENTEM S.A.S	Carrera 15 # 82-58 oficina 204	info@eloquentem.co	3000408
TEKNIDATA Consultores	Carrera 50 # 100-52 oficina 403	contacto@teknidataconsultores.com	3000117
ECOSIMPLE Asesores en Gestión Ambiental y Economía	Calle 57 # 4-09 oficina 201	contacto@teknidataconsultores.com	8013948
GRUPO DE FÍSICA NUCLEAR Universidad Nacional de Colombia	Carrera 30 #45-03 Edificio 476, Facultad de Ciencias	lfcristanchom@unal.edu.co	3165000 ext 16572
Visión & Proyectos Ltda.	Calle 98ª No 51-72 Oficina 501	carlos.bula@visionyproyectos.com.co	6012181316

De conformidad con la Herramienta de Análisis de la Oferta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, se pudo identificar que para las categorías 80101500 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa y 80101600 Gerencia de proyectos, se contrataron a través de la modalidad de concurso de méritos, lo siguiente:



Para el año de 2018: 1757 contratos por valor de $ 1.298.595.108.757
Para el año de 2019: 2067 contratos por valor de $1.381.199.176.446
Para el año de 2020: 902 contratos por valor de $ 572.758.251.559
Para el año de 2021: 1263 contratos por valor de $1.013.603.246.451

Así mismo, se encontró que los proveedores que más contrataron por vigencia desde el año 2019 al año 2021 son:

2019:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar $ 346.472.234.226

2. ICBF regional Arauca: $346.451.856.226
3. ICBF: $ 343.841.802.192

2020:

1. Ministerio de Justicia y Derecho: $ 528.160.123.872
2. Alcaldía Municipal de Ibagué: $ 219.749.652.820
3. Fondo para el financiamiento del sector agropecuario: $ 137.000.000.000

2021:

1. Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial: $ 2.118.414.372.132
2. DIAN: $ 995.867.533.824
3. Asamblea Departamental de Risaralda: $ 617.284.672.228

Ahora bien, respecto de la categoría de 811115 "Ingeniería de Software y Hardware", contratada en la modalidad de concurso de méritos, los proveedores que más valor contrataron durante los años 2020 y 2021 son:

2020:
1. Arquitecsoft S.A.S
2. Open Group S.A.S
3. Compucontac Softare Asesores S.A.S
4. Sistemas y Electrónicas de Computadores Ingeniería SAS
5. UT Infodata

Para ese año existieron 400 empresas clasificadas como mipyme en esa categoría a las cuales les fue adjudicado contratos a través de la modalidad de concurso de méritos.

2021:

1. Empresa para la seguridad urbana ESU
2. Centro de investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y Comunicación
3. UNE EPM
4. Consorcio H&B
5. Universidad Pontificia Bolivariana

Para este año, hay un total de 186 empresas con calidad de mipyme en esa categoría a las cuales les fue adjudicado contratos a través de la modalidad de concurso de méritos.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Con el fin de establecer el Presupuesto para el proceso cuyo Objeto es: "Realizar la segunda fase del estudio para la definición de la adecuada estructura de la autoridad reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional, cumpliendo con las recomendaciones internacionales y que se encuentre en línea con toda la reglamentación nacional en la materia. Los lineamientos que se plasmen en los

documentos técnicos obtenidos constituyen el objetivo principal del proyecto y la herramienta axial para decidir sobre el esquema más adecuado de autoridad reguladora para Colombia. Lo anterior, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la autoridad reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional" se adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP-013-2022 y directamente por correo electrónico a posibles consultores.

Al respecto no se recibió ninguna cotización.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en el año 2021 se realizó la primera fase del proyecto, el cual consideró actividades y equipo de trabajos similares, los valores unitarios del Presupuesto del año 2021 se homologan al año 2022, actualizándolos con las siguientes consideraciones:

COSTO DE PERSONAL
Se actualiza utilizando el IPC del 5.62%, publicado por el DANE y Banco de la República para el año 2021, con el siguiente resultado:

COSTOS DE PERSONAL AÑO 2022				
CARGO	**VALOR COP$ 2021**	**IPC**	**VALOR 2022**	**AJUSTADO**
Líder del proyecto	10.000.000	5,62%	10.562.000	10.500.000
Profesional técnico	8.000.000	5,62%	8.449.600	8.400.000
Profesional legal	8.000.000	5,62%	8.449.600	8.400.000
Profesional financiero	5.000.000	5,62%	5.281.000	5.200.000

COSTO DIRECTO
Se calcula como un el 30.15 del total de Costo de Personal.

AIU
Se toma como base el establecido en el año 2021, ajustando el porcentaje de Administración y conservando el de Imprevistos y Utilidad, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE 2021	PORCENTAJE 2022
Administración	13,50%	12,50%
Imprevistos	1,00%	1,00%
Utilidad	10,00%	10,00%

Para establecer el Presupuesto se modifica el horizonte del Proceso pasándolo de seis a cuatro meses y medio con el siguiente resultado:

CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	1	10.500.000	4,5	50%	23.625.000
Profesional Técnico 1	1	8.400.000	4,5	80%	30.240.000
Profesional Técnico 2	1	8.400.000	4,5	60%	22.680.000
Profesional Técnico 3	1	5.200.000	4,5	60%	14.040.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					90.585.000
COSTOS DIRECTOS					27.266.085
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					117.851.085
AIU				23,5%	27.695.005
Administración				12,5%	14.731.386
Imprevistos				1,0%	1.178.511
Utilidad				10,0%	11.785.109
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					145.546.090
IVA				19%	27.653.757
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA					173.199.847

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto asignado para el proceso cuyo objeto es: "Realizar la segunda fase del estudio para la definición de la adecuada estructura de la autoridad reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional, cumpliendo con las recomendaciones internacionales y que se encuentre en línea con toda la reglamentación nacional en la materia. Los lineamientos que se plasmen en los documentos técnicos obtenidos constituyen el objetivo principal del proyecto y la herramienta axial para decidir sobre el esquema más adecuado de autoridad reguladora para Colombia.

Lo anterior, en atención al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la autoridad reguladora para el uso seguro de materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional" es la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA/ CTE ($173.199.847)** para los Responsables del IVA y la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS MONEDA /CTE ($145.546.090),** para los No Responsables del IVA.

- **IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN**

En atención a lo señalado en los artículos 31 y 33 de la ley 2069 de 2020, a través del cual, se busca promover el acceso de las mipymes al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía realizó la verificación correspondiente en los certificados de existencia y representación legal de las firmas cotizantes, a fin de determinar el tamaño empresarial de cada una, arrojando el siguiente resultado:

MIPYMES POSIBLES PROVEEDORES

ENTIDAD	NIT	MIPYME
Inerco Cosultoría Colombiana	800247308	SI
Ecosimple SAS	900365151	SI
Visión y Proyectos Ltda	900226876	SI
Tecknidata Consultores SAS	900415079	SI
Proes Ingenieros Consultores SAS	800133683	SI
Nexura Internacional S.A.S	805025355	SI
Beta Group Services	900883191	SI
Numeris SAS	901216708	SI
HYG Consultores S.A.S	900077810	SI

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)".*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es *"(...) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios".*

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece*: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica EL PROPONENTE y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".*

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección, se organizará de la siguiente manera para la escogencia del consultor que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada oferente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables).

- Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
1. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
2. CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
4. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
5. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

1.CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el OFERENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de

selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo a la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o qué figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano se constituye; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un

proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. NOTA: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA 1: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 2: El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO 2 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO 3 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

Nota 1: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

El oferente deberá allegar una certificación **(DILIGENCIAR ANEXO 4- CERTIFICACIÓN PARAFISCALES)** expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

NOTA 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 4: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

f. Garantía de seriedad de la oferta:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, **debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano** (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO :	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para Personas Responsables del IVA y NO Responsables del IVA, según aplique.)

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

a garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

l. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO 12 DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

m. Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO 11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n. Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 14 Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de

que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento.

2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2022, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2019 o 2020 o 2021, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2019 o 2020 o 2021.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo la ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado “VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad

con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, el de mejor desempeño de los tres años.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.61	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.68	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 7.46 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre

de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula).

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de

endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus

gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.07	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.03	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 el de mejor

desempeño de los tres años, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2021, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2021 o 2020 o 2019.**

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.96
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL

CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando una empresa acredite estar en la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, Mipyme y entidad sin ánimo de lucro o emprendimiento o empresa de mujeres y Mipyme o emprendimiento o empresa

de mujeres y entidad sin ánimo de lucro, la información financiera se verificará con lo establecido en los indicadores financieros para empresas con emprendimiento o empresa de mujeres.

La información financiera para las empresas con emprendimiento o empresas de mujeres se verificará con la información registrada en el RUP vigente al año 2022, escogiendo el año de mejor desempeño entre 2021, 2020 y 2019.

3. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, los Proponentes deberán acreditar la experiencia general con máximo tres (3) contratos que sumados correspondientes al 100% del presupuesto oficial, así:

Para los proponentes responsables de IVA: 173 SMLMV
Para los no responsables de Iva: 145 SMLMV

El PROPONENTE deberá presentar máximo **tres (3) contratos** terminados y ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir de la publicación del Acto de Apertura del proceso, los cuales además deberán estar inscritos en el RUP de manera obligatoria en uno de los códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

De manera obligatoria:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	80	10	15

Además del código 80101500 “Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa “el PROPONENTE deberá estar inscrito de manera obligatoria en al menos uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, del clasificador de bienes y servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80	10	16
80101504	80	10	15
80101506	80	10	15
80161603	80	16	16

En el caso del PROPONENTE plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros de

acuerdo a su participación. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del proponente en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

 En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Nota 2: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente solicitada, con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos

previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del proponente en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante (diferente al proponente)
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Fecha de inicio y terminación del contrato

NOTA 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de terminación, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

NOTA 2: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida

por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 4: se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

NOTA 5: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 6: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: "(...) *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

NOTA 7: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el Anexo 5 denominado ***"Formato para la presentación de la experiencia del consultor"*** en formato Excel (*.xls). En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

NOTA : La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 9: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 10: El MME efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 11: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 12: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 13: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos.
ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia específica requerida.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP).
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para los consorcios y uniones temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera

oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo 9 diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

4. FORMACIÓN ACDÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA).

Para la ejecución del presente contrato de Consultoría, se requiere el siguiente equipo mínimo de trabajo:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPEREINCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	DEDICACIÓN
Líder de proyecto	Profesional en Ingeniería industrial o administración de empresas, o economía, con posgrado en: administración o formulación y evaluación de gerencia de proyectos, o gerencia organizacional	Experiencia profesional superior a cinco (5) años	Experiencia profesional superior a tres (3) años relacionada con actividades de planeación, o evaluación y gestión de proyectos, o formulación de planes y estrategias o sector público	50%
Profesional Técnico	Título profesional en Física, o Química, o Ingeniería Física, o ingeniería Química, o ingeniería ambiental, o ingeniería biomédica, o licenciado en física o química, con título de Posgrado en áreas de Física Médica, o Física Nuclear, o Biomédica, o protección radiológica, o ciencias físicas.	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia profesional superior a tres (3) años relacionada con actividades técnicas, de regulación, inspección,	80%

			vigilancia y control de fuentes radiactivas y nucleares, o con seguridad y protección radiológica.	
Profesional financiero	Título profesional en Economía, o en Finanzas o en Estadística o Ingeniería de Mercado, o ingeniería industrial, o matemáticas, administración de empresas.	Experiencia profesional superior a tres (3) años	Experiencia profesional superior a tres (3) años relacionada con actividades de impactos técnico económicos	60%
Profesional de sistemas	Profesional en Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Software, o Ingeniería en Sistemas y Telecomunicaciones o Ingeniería Informática o Ingeniería electrónica o ingeniería de computadores o ingeniería de programación.	Experiencia profesional superior a tres (3) años	Experiencia profesional relacionada igual o superior a tres (3) años en ciberseguridad o seguridad informática o seguridad de la información y en software y bases de datos	60%

Nota 1: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Nota 2: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 1 del presente acápite.

A. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

NOTA 1: *En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.*

No obstante, EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE en documento idóneo a efectos de su verificación o, (ii) la convalidación correspondiente.

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782", de conformidad con lo siguiente:

- Para nivel de pregrado: 646, 647, 656, 657, 666,667.
- Para nivel de postgrado: especialización o maestría: 747, 748, 757, 758, 767, 768.
- Para nivel de postgrado: Doctorado: 844, 854, y 864.

Nota 2: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, como: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación, suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

C. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

- El MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el ***ANEXO 6 PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)***, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo**, deberá adjuntar:**

 - Certificación expedida por el **PROPONENTE** donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B.

 - Copia de la certificación de la **ENTIDAD CONTRATANTE** para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto

▪ Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, **que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.**

▪ Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación, o dentro del término que la entidad le señale.

▪ Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

▪ La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

▪ Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del consultor.

- La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso no será tenida en cuenta.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".* Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. Adicionalmente, para las demás profesiones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

- Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales son **TAXATIVOS cuando se habla de programas específicos**, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada en la tabla 1.

- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

- En caso de que no se presente un profesional exigido del equipo mínimo habilitante de trabajo, la propuesta será rechazada.

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito “FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, siempre que estén

debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

- En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presentan inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior en su expedición. En caso que las certificaciones tengan la misma fecha de expedición, la entidad tomará en cuenta aquella presentada primero en el orden de la plataforma Secop II.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo requerido para habilitar la propuesta.

NOTA 1: Las cartas de compromiso de los demás integrantes del equipo de trabajo (Asesor Legal) serán requisito para la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, en la ejecución del contrato, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 3: Deberá diligenciarse el **ANEXO 10** Carta de Compromiso del Equipo de Trabajo por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

NOTA 4: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

a. Formato SIIF
b. Certificación bancaria
c. Registro Único Tributario - RUT en caso de Consorcio y Unión Temporal.
d. Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla Nº 2

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
A. Experiencia profesional relacionada adicional calificable del equipo de trabajo	50,5 puntos
B. Formación académica adicional del equipo de trabajo	10 puntos
C. Experiencia específica calificable del proponente	28 puntos
D. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
E. Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
F. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25 puntos
G. promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el Oferente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 50,5 puntos)

Se distribuirá el máximo de puntos del equipo de trabajo de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN (A)			
Número de proyectos y/o contratos específicos	$\geq 4\ y\ < 6$	$\geq 6\ y\ < 9$	≥ 10
Líder de Proyecto	6	9	13
Profesional técnico	7	10	14
Profesional financiero	4	7	11,5
Profesional de sistemas	5	8	12

Se evaluará la experiencia profesional en proyectos y/o contratos que no tengan una duración inferior a 4 meses, que esté relacionado con alguno de los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación por Proyecto y/o contrato
1. Revisión o análisis de marco normativo, legal o reglamentario nacional o internacional o comparación de marco normativo nacional o internacional. 2. Diagnóstico o análisis de estructuras orgánicas u organizacionales o evaluación de sistemas de calidad, procesos y procedimientos al interior de empresas o entidades. 3. Caracterización de instalaciones o usuarios de sectores productivos 4. Consultoría o estudios en el campo nuclear, radiológico o con seguridad o protección radiológica. 5. Diagnóstico o valoración de riesgos o estudios o planes de seguridad física o protección radiológica.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia profesional específica adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las actividades o tareas desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional adicional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, como: copia del contrato, copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación, o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la

propuesta del ***ANEXO 7 EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO*** debidamente diligenciado en formato Excel editable.

- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

 En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual experiencia se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

- La experiencia adicional a la mínima habilitante de cada integrante del equipo de trabajo, deberá observar los mismos requisitos de la experiencia mínima habilitante.

B. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)

Se evaluará la formación académica adicional en postgrados para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Líder de proyecto
- Profesional técnico
- Profesional financiero
- Profesional de sistemas

Los proponentes sumarán puntaje por número de títulos de posgrado, tal como se presenta en la siguiente tabla:

PERFIL	UN TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA
Líder de proyecto	3
Profesional Técnico	3
Profesional financiero	2
Profesional de sistemas	2

Nota: La acreditación de la formación académica adicional se realizará en los términos establecidos para el criterio de EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA) en los criterios habilitantes.

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (Máximo 28 puntos)

Los PROPONENTES podrán obtener hasta veintiocho puntos (28) por experiencia específica adicional demostrada.

Para lo anterior, esta experiencia se evaluará en proyectos y/o contratos terminados que cumplan con las siguientes temáticas:

TEMÁTICAS
Revisión o análisis de marco normativo, legal o reglamentario nacional o internacional o comparación de marco normativo nacional o internacional.
Diagnóstico o análisis de estructuras orgánicas u organizacionales o evaluación de sistemas de calidad, procesos y procedimientos al interior de empresas o entidades.
Diagnóstico o valoración de riesgos o estudios o planes de seguridad física, protección radiológica.
Caracterización de instalaciones o usuarios de sectores productivos o infraestructura tecnológica.
Consultoría o estudios en el campo nuclear, radiológico o con seguridad o protección radiológica o nuclear.

El PROPONENTE deberá presentar máximo doce (12) certificaciones sobre dichas temáticas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la empresa que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa).

Sólo en el caso en el que sea imposible que la certificación contenga toda la información requerida, o no sea claro respecto al objeto requerido para la presente contratación, el PROPONENTE deberá adjuntar copia del respectivo contrato, señalando de manera precisa dónde se puede verificar la información faltante, señalando de manera exacta la ubicación de la información dentro del texto aportado.

El acta de terminación o finalización del contrato es válida en lugar de la mencionada certificación, siempre y cuando contenga toda la información exigida como mínimo y este suscrita por el contratante y el contratista.

Para el caso de contratos ejecutados de manera conjunta (en Consorcio, Unión Temporal u otro); la experiencia técnica será validada en su totalidad en caso de consorcio, y en el caso de Unión temporal se tendrá en cuenta el valor monetario (SMMLV) equivalente al porcentaje de participación y la experiencia técnica será validada en su totalidad en caso de consorcio, y en el caso de Unión Temporal se valorarán acorde a su participación y/o responsabilidad en la Unión Temporal.

Se evaluará la experiencia especifica adicional del PROPONENTE en un máximo de doce (12) certificaciones así:

Pmeprp = 28 * Naeap / Mnaep
Dónde:

Pmeprp: Puntaje máximo de experiencia profesional relacionada del Proponente.

Naeap: Número de años de experiencia adicional válidos para el Proponente.

Mnaep: Máximo de número de años de experiencia del Proponente.

NOTA 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ***ANEXO 8 EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE*** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

NOTA 2: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación. En caso de no contar con la discriminación del porcentaje en la certificación, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación, o también será válida la certificación del tercero cuando esta mencione el porcentaje de parificación.

NOTA 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 5: El MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta el término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

NOTA 7: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

NOTA 8: El MME efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 9: Si en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, cuentan con periodos de suspensión, la entidad sólo tendrá en cuenta el periodo real de ejecución, para lo cual se descontará los periodos de suspensión, requisito que deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su anexo de experiencia correspondiente.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	PUNTOS
1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO 9. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencié esta opción, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Ministerio aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y por tratarse de un servicio de consultoría, no existen bienes nacionales relevantes para ejecutar el presente proceso de contratación.

La consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día 24 de febrero de 2022, arrojó que no se encuentran bienes nacionales relevantes:



En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el Ministerio asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

A. deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

 Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

B. Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

Nota 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal profesional de origen colombiano, es decir, como mínimo 3 integrantes del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y la visa de residente para el extranjero residente en Colombia.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

D.PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

F.PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)
Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos

el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Acciones o desarrollo de actividades externas del entorno de la consultoría o de terceros que interfieran en la normal ejecución, afectando plazos contractuales.	Retrasos en ejecución de actividades y cumplimiento del cronograma	4	4	8	Extremo	Contratista	Socializar de manera oportuna las actividades a desarrollar.	4	2	6	Alto	Sí	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Reuniones quincenales y revisión de informes de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en el personal del equipo ejecutor del Contrato.	Demoras en la ejecución de la Consultoría.	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir que el personal saliente permanezca hasta que sea aprobado el personal entrante por el MME	3	1	4	Bajo	Sí	Contratista	Cuando ocurra	Al ingreso del nuevo personal	Mediante comunicación escrita por el Consultor.	Cuando ocurra
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgar información y/o documentos suministrados por el MME o su Entidad delegada. .	Uso inadecuado de la información del MME	Posible	Mayor	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Mantener absoluta reserva durante y después del proceso de auditoría de acuerdo con las Condiciones Generales anexas a la propuesta	Raro	Mayor	3	medio	No	Ministerio de Minas y Energía	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de la información por parte de terceros	Retrasos en la ejecución de la Consultoría.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Reuniones periódicas donde se incluyan a los terceros para especificar el tipo y la calidad de la información	Raro	Mayor	3	medio	No	Ministerio de Minas y Energía	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Nota 1: En caso de que el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes Nota 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.		

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualacuerdoscomercialesweb.pdf

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.

2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al umbral para el tratado de todos los Estados, excepto para el Triángulo Norte por estar dentro de la menor cuantía de la entidad y para la CAN que no tiene límite de cuantía.

3. Se revisa la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que no aplica ninguna excepción.

4. Se revisa la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que no aplica ninguna excepción de contratación, lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Sin embargo, la entidad publicó la información en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 mínimo 40 días anteriores a la fecha de expedición del aviso de convocatoria pública, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación. Lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

JUAN PABLO PARRA LOZANO
Coordinador de Asuntos Nucleares

Proyectó Componente Técnico: Ángela Abadía Zapata
Proyectó Componente Financiero: Luis Alberto Garay Arévalo
Revisó: Jonathan Mauricio Marín